



Resolución de Gerencia General

VISTOS, el Informe N° 078-2020-PROMPERÚ/DT-STI de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno, el Informe N° 728-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, el Memorándum N° 411-2020-PROMPERU/GG-OAD y formato de aprobación de expediente de contratación de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° 070-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 30075 “Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, la Entidad “*es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y constituye un pliego presupuestal*”;

Que, conforme al artículo 4° de la mencionada Ley, PROMPERÚ es competente para “*Formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y operativos institucionales de promoción de las exportaciones, el turismo y la imagen país, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales de comercio exterior y turismo*”;

Que, de acuerdo al artículo 61° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, la Dirección de Promoción del Turismo es el órgano de línea responsable de formular, proponer, supervisar y evaluar el Plan Estratégico y Operativo en materia de promoción del turismo, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas sectoriales, así como ejecutarlas a través de la aplicación de los instrumentos de promoción a cargo de la entidad. Asimismo, coordinar con la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País, la planificación y supervisión de las acciones de mercadeo, publicidad, comunicaciones, desarrollo de material promocional, gestión de apoyo para la promoción y organización de eventos, para la ejecución de las actividades de promoción del turismo;

Que, mediante el Informe N° 078-2020-PROMPERÚ/DT-STI de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno, se sustenta la solicitud de la contratación directa del servicio de autorización de transformación de obra musical para posterior sincronización de la campaña de turismo interno; teniendo como objetivo ejecutar la estrategia de comunicación, dentro de la cual se encuentra la producción del “Himno de la campaña” por lo que es necesario contar con autorización de transformación de la obra musical propuesta por la agencia en la estrategia de comunicación para luego crear una nueva obra, la cual tendrá la calidad de obra derivada y, posteriormente, la referida obra derivada será sincronizada a fin de que sea parte de las piezas de comunicación de la campaña de reactivación del turismo interno y con ello sensibilizar al público en general en torno a la importancia del rol del turismo en la sociedad.

Que, para el cumplimiento de tales objetivos, se requiere la contratación de quien cuente con las facultades para otorgar autorización de transformación de obra musical propuesta por la agencia en la estrategia de comunicación para posterior sincronización, reproducción y



comunicación pública, conforme se detalla en el Informe N° 078-2020-PROMPERÚ/DT-STI de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno e Informe N° 728-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística;

Que, según el Informe N° 728-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, en concordancia con el Informe N° 078-2020-PROMPERÚ/DT-STI de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno, la contratación del proveedor único, es la forma idónea para el cumplimiento de la finalidad de la contratación; resultando aplicable la contratación directa, bajo el supuesto de proveedor único;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 27 de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y al literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, con las conclusiones vertidas en los informes mencionados en los considerandos precedentes y a lo manifestado en el Informe Legal N° 070-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha configurado el presupuesto previsto en la normatividad vigente en la materia referido a la contratación directa de proveedor único, por lo que resulta legalmente viable y procedente aprobar la contratación directa del Servicio de autorización de transformación de obra musical para posterior sincronización de la campaña de turismo interno, considerando además, que cuenta con la disponibilidad presupuestal, según las certificaciones de crédito presupuestario N° 0004047-2020 contenida en la SBS 20003108 emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los antecedentes de los documentos de los vistos, y de acuerdo al análisis técnico y legal, se sustenta la contratación directa de Servicio de autorización de transformación de obra musical para posterior sincronización de la campaña de turismo interno; bajo el supuesto de proveedor único, detallado en el Informe N° 078-2020-PROMPERÚ/DT-STI de Subdirección de Promoción del Turismo Interno y en el Informe N° 728-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Ley N° 30075, la Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias; así como las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 05-2020-PROMPERÚ/PE;

Con la visación de la Dirección de Promoción del Turismo, Subdirección de Promoción del Turismo Interno, Oficina de Administración, Unidad de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa para llevar a cabo el Servicio de “Autorización de transformación de obra musical para posterior sincronización de la campaña de turismo interno”, bajo el supuesto de proveedor único, conforme al detalle del Informe N° 078-2020-PROMPERÚ/DT-STI de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno y el Informe N° 728-2020-PROMPERU/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, hasta por un monto total de S/ 217,326.50 (Doscientos Diecisiete Mil Trescientos Veintiséis con 50/100 Soles) incluido todos los impuestos y cualquier otro concepto que incida en su precio, que corresponde a los Recursos Ordinarios.



Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística, realice todas aquellas acciones que correspondan para la contratación directa del Servicio de Autorización de transformación de obra musical para posterior sincronización de la campaña de turismo interno señalada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Establecer que el plazo de ejecución será hasta siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, previa suscripción de contrato.

Artículo 4.- La Unidad de Logística de PROMPERÚ queda encargada de publicar la presente Resolución a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Regístrese y comuníquese